

DONACION MODAL.- En la ciudad de Montevideo, el día _____ del mes de _____ de dos mil _____, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Gobierno del Municipio F (en adelante Municipio F), con domicilio en 8 de Octubre N° 4700, representado en este acto por su Alcalde Sr. Francisco Fleitas C.I. 1:839.347-1 ; y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Juventud para Cristo, (en adelante la Institución), R.U.T. -----, constituyendo domicilio en la calle Manuel Acuña N° 3033, representada por -----, titular de la C.I. -----, en su calidad -----, siendo todos los nombrados uruguayos, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO. Antecedentes.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que desarrolla el Gobierno del Municipio F, con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a jóvenes de 18 a 29 años, en condiciones de vulnerabilidad socio económica. La política social de inclusión social –por medio de los convenios educativos laborales- apunta a la promoción de un proceso, a través del cual, los jóvenes incorporen habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan una mejora de su calidad de vida. En este marco se conceptúa el trabajo como instrumento pedagógico y resocializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) adquirir hábitos de trabajo: responsabilidades, derechos y deberes, b) desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo, c) desarrollar procesos para el fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades, d) estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida. II) La Asociación Civil Juventud Para Cristo es una Asociación no Gubernamental, sin fines de lucro que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio-educativo laborales con jóvenes entre 18 y 29 años de edad en situación de alta vulnerabilidad riesgo social. III) La Institución propone la realización de experiencias educativo laborales de jóvenes entre 18 y 29 años el territorio del Municipio F, zona de influencia de la ONG, para lo cual solicita la colaboración del Municipio y éste entiende que pueden cumplirse realizando tareas vinculadas a la limpieza urbana en tareas de barrido en la zona del CCZ 9 en las condiciones del pliego del llamado oportunamente realizado y las que se detallarán en este contrato. **SEGUNDO: Objeto.-** El Municipio F dona a la Institución, la suma de \$ 6:056.120 (seis millones cincuenta y seis mil ciento veinte pesos uruguayos), que se entregarán de la siguiente forma: 1.- 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 234.777 (doscientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos uruguayos) cada una que corresponden a los costos de las prestaciones, beneficios sociales, apoyo educativo, etc., venciendo la primera a los 30 (treinta) días de la suscripción de este contrato; 2.- La suma de \$ 3:009.823 (tres millones nueve mil ochocientos veintitrés pesos uruguayos) para la compra de insumos indirectos para la ejecución gastos de funcionamiento (arrendamiento de vehículos de carga, bolsas, alquiler de cantón, administración, comunicaciones etc.). Estas sumas se liquidarán contra jornales efectivamente trabajados y contra la presentación de boleta de compra de los insumos respectivamente, sin perjuicio de lo cual a la firma de este contrato, de la suma prevista en el numeral 2 precedente, se adelantará una partida inicial de \$ 228.973 (doscientos veintiocho mil novecientos setenta y tres pesos uruguayos) para la compra de los insumos requeridos para comenzar a ejecutar el programa (herramientas, vestimentas). La presente donación podrá ser ampliada en un 10 % (diez por ciento) del monto donado, esto es, hasta la suma de \$ 605.612 (seiscientos cinco mil ochocientos doce pesos uruguayos), en caso de situaciones imprevistas (temporales, trabajos extraordinarios, limpiezas especiales, difusión de las tareas que realiza dicha organización apoyo a campañas de sensibilización ambiental, comunicaciones, ampliaciones de zona, etc.) ello fuera necesario para el cumplimiento del modo. El ajuste de los ítems precedentes se

realizará semestralmente según la variación del IPC. **TERCERO: Modo.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, detallados en el apartado I de la cláusula PRIMERA, el Municipio F impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Desarrollar las siguientes tareas de limpieza urbana el territorio del Municipio F: en los límites de barrio "Pueblo Ituzaingó": José María Guerra, José Shaw, Osvaldo Martínez, Francisco Saint Rosas, Camino Corrales, Avda. Gral. Flores; barrio "Bella Italia": Copérnico, Florencia, Camino Maldonado, Carlos Nery, Palencia, Belloni, Acròpolis, Aparicio Saravia y Rafael; barrido de cordones, limpieza entorno de los contenedores, limpieza entorno de los árboles y embolsado de las bolsas de recolección domiciliario rotas si existieran, limpieza de papeleras en la zona asignada colocadas por la Intendencia, carpido de cordones, atención del levante del 1950 sistema de reclamos, levante de basurales a mano, levante del producido del barrido, etc.- **II)** Seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativo-laborales para la ejecución del modo en la citada zona a 18 jóvenes entre 18 y 29 años de ambos sexos que oficiarán de auxiliares de limpieza e higiene ambiental, respetando la diversidad de género y raza y que cumplan las demás condiciones especificadas en el pliego objeto del llamado, cuyo régimen de trabajo será de lunes a viernes 6 horas diarias (30 horas semanales) que serán distribuidas en forma conjunta con el referente del CCZ 9, debiendo la Institución comunicar al Municipio F el nombre de la persona que oficiará como interlocutor ante la dependencia municipal correspondiente. **III)** Organizar y Supervisar la realización de las tareas a través de 1 (un) Supervisor Educativo y 1 (un) Equipo de Acompañamiento Educativo, que tendrán a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo y de la propuesta pedagógica, en las condiciones previstas en el pliego del llamado, debiendo el supervisor, entre otras tareas detalladas en el mismo, controlar el cumplimiento de los horarios, realizando el registro de los mismos a efectos de valorar la asiduidad de los jóvenes y las observaciones a que éstos dieran lugar. **IV)** Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de los insumos y la contratación de los vehículos para la carga, las tareas y la supervisión. **V)** Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educativo, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales, procurando la asistencia diaria de los participantes del convenio, debiendo en caso de inasistencias garantizar la realización de las tareas por medio de suplentes. **VI)** Presentar la siguiente documentación: a) planillas de resumen de datos de los participantes, al inicio y cada seis meses según las pautas que establezca el Municipio F, b) informes de evaluación en forma semestral de acuerdo a las pautas que establezca el Gobierno del Municipio F, c) rendiciones de cuentas de los gastos en forma mensual en la forma que establezca la Intendencia y conjuntamente con cada rendición de cuentas el informe de revisión limitada conforme al texto aprobado por la Resolución N° 5375/08 de la Intendencia y listados de asistencia al trabajo avalados por los referentes de los Servicios donde se ejecutan las tareas y los listados de asistencia a las instancias de capacitación que brinda la ONG, d) declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional, e) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N°16 170 de 28 de diciembre de 1990), f) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, g) planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable, h) datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto, i) carné de salud de lo/as trabajadores. La falta de presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior habilitará a la Intendencia a retener la partida siguiente. **CUARTO: Aceptación y Plazo.-** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir

puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir **de la firma y por el término de 1 (un) año**, pudiendo ser renovado por un plazo igual mediando evaluación favorable del Gobierno del Municipio F acerca del cabal cumplimiento del modo por parte de la ONG. De renovarse este contrato deberá hacerse con anterioridad una nueva selección de participantes en virtud de que éstos no pueden permanecer por más de un año, a efectos de brindar oportunidad a la mayor cantidad de jóvenes posibles de la población objetivo del programa. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del modo.- A)** Contralor. El Municipio F controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo por medio del referente que designe, quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente; **II)** las rendiciones de cuentas presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. **III)** que la Institución cumpla con toda la legislación nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia socio-educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita al Municipio a la inmediata rescisión del contrato; **B) Cumplimiento anticipado.** Si la institución donataria diera cumplimiento al modo anticipadamente, sin que fuere necesaria la utilización de la totalidad del dinero donado, la presente donación se considerará cumplida definitivamente por ambas partes, renunciando la donataria a reclamar de la donante suma adicional alguna a las recibidas y obligándose a reintegrar a la donante aquellas cantidades no utilizadas para el cumplimiento del modo. **SEXTO: Responsabilidades de la Institución.-** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales el Municipio F es por completo ajeno. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **SEPTIMO. Mora Automática.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO. Rescisión.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte del Municipio. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción del Municipio F, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia de Montevideo, que la Institución declara conocer y aceptar. **NOVENO: Domicilios Especiales.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMO: Comunicaciones.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMO PRIMERA: Representación.-** La Institución acredita la representación invocada según _____ expedido el día _____ / exhibido ante _____. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.